



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
SOCUÉLLAMOS  
(C. Real)**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE HASTA 5 TRABAJADORES, QUE TENDRÁ POR FINALIDAD IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CANALES DE VENTA PARA POSICIONARLAS ESTRATÉGICAMENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA TIENDA ONLINE PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INTERNET, O PARA EMPRENDER UN NEGOCIO DIGITAL EN SOCUÉLLAMOS.**

## **PREÁMBULO**

El Ayuntamiento de Socuéllamos, consciente de la dificultades que tienen los trabajadores autónomos de la localidad para desarrollar su actividad, por medio de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio, tiene como objetivos, entre otros, el fomento de la actividad empresarial y el empleo a través de la actividad del comercio electrónico.

Conforme a los principios generales de igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia, eficiencia, publicidad, concurrencia y objetividad que han de regir la convocatoria pública de concesión de ayudas y subvenciones, se elaboran y aprueban las presentes "bases reguladoras de subvenciones destinadas al impulso de la actividad de comercio electrónico de los autónomos y empresas de hasta 5 trabajadores, que tendrá por finalidad impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta para posicionarlas estratégicamente mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital en Socuéllamos.

## **Artículo 1.– OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas económicas a aquellos proyectos, que tengan por finalidad impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta online para posicionarlas estratégicamente mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital en Socuéllamos

## **Artículo 2.– BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas autónomos y empresas de hasta 5 trabajadores, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud.

## **Artículo 3.– REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Para acceder a la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen en la localidad de Socuéllamos.
  - No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley.
  - Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.
2. Serán obligaciones de los beneficiarios:
  - Realizar el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, así como efectuar los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.

- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, la durabilidad de las operaciones previstas y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a la fecha de abono de la subvención

#### **Artículo 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de cada una de las ayudas asciende a 1.500 €.

Cada uno de los solicitantes sólo podrá presentar un proyecto en la convocatoria que se efectúe y en consecuencia ser beneficiario de una sola ayuda.

#### **Artículo 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

El plazo para presentar las solicitudes se determinará mediante convocatoria realizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Socuéllamos, en la que se especificará la documentación a aportar junto a la instancia.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

Caso de no presentar alguno de los documentos o justificaciones requeridos, desde la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento se comunicará al peticionario que subsane las deficiencias, señalando cuáles son éstas, y si en el plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación, no hubiera procedido a la subsanación indicada, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

#### **Artículo 6.- PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Estas ayudas son convocadas en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose un total de 20 subvenciones destinadas a impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta para posicionarlas estratégicamente mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital en Socuéllamos.

Los peticionarios deberán presentar una memoria explicativa del proyecto que quieren implantar, definiendo sus características, alcance, contenido, etc.

Las subvenciones se otorgarán a las memorias presentadas que, en su conjunto, se consideren más idóneas y ajustadas a la finalidad que se persigue con estas bases.

#### **Artículo 7.- AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.**

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento son compatibles con las que concedan otras Administraciones Públicas para esta misma finalidad, siempre que el total de las ayudas de las distintas Administraciones Públicas no supere el importe total de la inversión.

## Artículo 8.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- a) La Concejalía de Desarrollo Empresarial será la encargada de la instrucción e impulso del procedimiento.
- b) La instrucción tendrá por finalidad recabar todos aquellos datos, antecedentes e informes de los distintos departamentos municipales, que se entiendan necesarios para resolver motivadamente los expedientes, en todo caso, deberá constar siempre el informe de Intervención referente a la existencia de consignación presupuestaria, que se considera preceptivo.
- c) Verificado por los Servicios Técnicos que las solicitudes están debidamente cumplimentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, se convocará a la Comisión de Desarrollo Empresarial que valorará las solicitudes y emitirá una propuesta de resolución de los expedientes que elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- d) La Junta de Gobierno Local dictará resolución motivada de concesión, denegación o archivo de los expedientes de subvención, y procederá a su notificación a los interesados. En caso de resolución favorable, determinará la cuantía de la ayuda y las circunstancias exigibles para el cobro de la misma, en base a los informes realizados por la Comisión de Desarrollo Empresarial e Intervención.
- e) La notificación de la resolución será individual para cada expediente y en ella se incorporarán los derechos y las obligaciones que afecten al desarrollo del mismo, entre los cuales podrán incluirse compromisos particulares con el Ayuntamiento. Asimismo figurará la fecha en que se deban cumplir las condiciones fijadas en la resolución.
- f) El plazo máximo de resolución de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al que se cierre el plazo de admisión de las mismas.
- g) Contra la resolución expresa, o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.
- h) Las solicitudes que se denieguen por falta de crédito, no causarán derecho alguno en sucesivas convocatorias.

## Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, ajustada a la estructura del proyecto y previsión de gastos e ingresos del programa presentado.

Conforme a lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha cuenta tendrá validez jurídica para la justificación de la subvención regulada en esta Resolución.

La rendición de la cuenta justificativa, como acto obligatorio del beneficiario, contendrá la siguiente información:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según plantilla adjunta:

Nº Factura/Documento					Pago	
Nº	Fecha emisión	Proveedor / acreedor	Concepto <sup>(1)</sup>	Importe	Fecha	Documento

Sumas. . . .	
--------------	--

(1) Los documentos seguirán el mismo orden en que figuren en el cuadro adjunto

La referida plantilla puede descargarse desde la web: [www.ayto-socuellamos.es](http://www.ayto-socuellamos.es), que contiene la hoja de cálculo que deberá acompañar a la justificación, la cual una vez cumplimentada deberá remitir a la dirección de correo: [intervencion@ayto-socuellamos.es](mailto:intervencion@ayto-socuellamos.es)

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- Pagos en metálico: Recibí con los datos fiscales del proveedor y firma del mismo
  - Pagos mediante transferencia bancaria: copia sellada por la Entidad de dicha transferencia o recibo/extracto igualmente sellado.
  - Pagos mediante cheque o talón: copia compulsada del mismo y cargo en banco.
  - Otros: Documento que acredite de forma fehaciente el pago efectuado.
- o Un estado de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado que sirve de base a la subvención.
  - o Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - o En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, la subvención concedida deberá quedar justificada mediante adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos realizados durante el presente año natural.

2. El pago de las ayudas se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos 431.9.770.00 "Comercio en General. Transferencias a empresas privadas", para los gastos de inversión, y a la aplicación 431.9.479 "Comercio en General. Otras subvenciones a empresas privadas", los gastos corrientes.

Se abonarán una vez presentada y aceptada la documentación justificativa de realización de la actividad, en función del presupuesto aceptado por la Junta de Gobierno Local y conforme a lo establecido en el apartado anterior.

## **Artículo 10.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

En la convocatoria correspondiente se establecerá una clasificación de las infracciones en el cumplimiento de los requisitos al objeto de fijar las correspondientes sanciones, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

El procedimiento de reintegro se regirá conforme a lo establecido en el art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

## **Artículo 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no especificado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

**Disposición Adicional única. COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Será órgano competente para la resolución de los expedientes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Socuéllamos, a 8 de agosto de 2017.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Julia Prudencia Medina Alcolea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo plenario, de fecha 8 de agosto de 2017.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 13 de septiembre de 2017.  
EL SECRETARIO,

# Anexo I

EXPEDIENTE N°

--	--	--	--	--	--	--	--

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE HASTA 5 TRABAJADORES, QUE TENDRÁ POR FINALIDAD IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CANALES DE VENTA PARA POSICIONARLAS ESTRATÉGICAMENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA TIENDA ONLINE PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INTERNET, O PARA EMPRENDER UN NEGOCIO DIGITAL EN SOCUELLAMOS**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre		N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:			
Calle o Plaza		Nº	Código Postal
Localidad	Teléfono	Tfno. movil	
eMail		WEB	
PERSONA DE CONTACTO:		GESTORÍA QUE TRAMITA EL EXPTE.: (En su caso)	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario, quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Socuéllamos, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro, Pz. De la Constitución, 1. 13630 Socuéllamos, o al correo electrónico promoeco.adl@ayto-socuellamos.es.

DATOS DE LA EMPRESA	
ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA EMPRESA:	CODIGO DE ALTA EN EL I.A.E.
DIRECCIÓN DEL LOCAL DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD	RÉGIMEN DEL LOCAL <input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ALQUILADO <input type="checkbox"/> COMPRA
COSTE DEL PROYECTO	

AUTORIZACIÓN EXPRESA
<p><b>AUTORIZA</b>   <input type="checkbox"/> <b>SI</b>   <input type="checkbox"/> <b>NO</b> al Ayuntamiento de Socuéllamos para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad e información de índole tributaria y sobre la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder del Ayuntamiento, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.</p> <p>La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN			
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA:			
DOMICILIO			
CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:**

- Fotocopia del NIF (Persona física o jurídica).
- Alta de la empresa en el I.A.E.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la sociedad. (escritura de constitución y posteriores modificaciones, si la hubiere)
- Memoria descriptiva de la inversión a realizar.
- Otros documentos. (indicar cuáles)

D./D<sup>a</sup>.

\_\_\_\_\_ con  
NIF nº \_\_\_\_\_ SOLICITA la ayuda que para el impulso de la actividad de comercio electrónico de los autónomos y empresas de hasta 5 trabajadores, que tendrá por finalidad impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta para posicionarlas estratégicamente mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet o para emprender un negocio digital en Socuéllamos, que tiene establecida ese Ayuntamiento y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

Socuéllamos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS.**